

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS (Rev. 01)

1. Objeto

El PODER JUDICIAL de San Juan contratará a la PRESTADORA para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo simple (cumple con el servicio de mantenimiento, verificaciones, atención de reclamos comunes de emergencias 24 hs, sin provisión de repuestos) en nueve (9) ascensores distribuidos entre edificios propios y alquilados en la provincia, según el siguiente detalle:

Edificio	Descripción	Cant.
Edificio 25 de Mayo Rivadavia 473 Este, Capital.	Ascensores electromecánicos 4 paradas	2 un
Oficina Judicial Penal de la Niñez y Adolescencia Aberastain 98 Sur, Capital.	Ascensor electromecánico 4 paradas	1 un
Fiscalía de Cámara Mitre 150 Este, Capital.	Ascensor electromecánico 2 paradas	1 un
Edificio Peatonal Tucumán 184 Sur, Capital.	Ascensor electromecánico 3 paradas	1 un
Anexo Jujuy Jujuy 64 Norte, Capital.	Ascensor electromecánico 9 paradas	2 un
Anexo Mitre Mitre 83 este, Capital.	Ascensor electromecánico 4 y 5 paradas.	2 un

TOTAL ASCENSORES: 9 un

2. Visita a los edificios

Los oferentes deberán realizar con anterioridad a la fecha de apertura de las ofertas un relevamiento de cada instalación a fin de verificar y evaluar su estado actual, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse. *La PRESTADORA no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deban desarrollar sus tareas.*

La visita a las instalaciones deberá coordinarse con el personal de la Dirección de Servicios Generales del PODER JUDICIAL.

3. Verificación del estado de funcionamiento

Dentro de los 10 días corridos de la fecha de iniciación del servicio, la PRESTADORA deberá realizar un diagnóstico pormenorizado de cada ascensor, incluido pruebas de seguridad de la instalación, con la finalidad de determinar el estado de uso y conservación actual de los mismos.

En caso de ser necesario la realización de trabajos para normalizar el funcionamiento, la PRESTADORA deberá notificar al Poder Judicial el plan de trabajos correspondiente.

4. Rutinas de mantenimiento

MENSUALMENTE, las tareas que deberá efectuar la PRESTADORA, consisten en:

- Llevar a cabo la correspondiente limpieza de sala de máquinas, selector de paradas en los pisos, regulador o limitador de velocidad y otros elementos instalados, tablero de control, techo de cabina, fondo de hueco, guidores, poleas inferiores tensoras, polea de desvío y/o reenvío y puertas.
- Efectuar la lubricación de todos los componentes expuestos a rotación, deslizamiento y/o articulaciones.
- Verificar el correcto funcionamiento de los contactos eléctricos en general y muy especialmente de cerraduras de las puertas, interruptores de seguridad, sistema de alarma, parada de emergencia, freno, sistema regulador o limitador de velocidad, estado de poleas y guidores de coche y contrapeso.
- Constatar el estado de tensión de los cables de tracción o accionamiento, así como los amarres, paragolpes hidráulicos (si los tuviere) y operadores de puertas (si los tuviere).
- Constatar la existencia de la conexión de la puesta a tierra de protección en las partes metálicas de la instalación, no sometidas a tensión eléctrica.
- Constatar que las cerraduras de puertas exteriores manuales (si las tuviere) operando el primer gancho de seguridad no permita la apertura de las mismas, no hallándose la cabina en el piso y que no cierre el circuito eléctrico. Que el segundo gancho de seguridad no permita la apertura de la puerta no hallándose la cabina en el piso y que no abra el circuito eléctrico.

SEMESTRALMENTE, las tareas que deberá efectuar la PRESTADORA, consisten en:

- Constatar el estado de los cables de tracción, accionamiento del limitador o regulador de velocidad, cajas de cuñas, selector de paradas en pisos y cables de maniobras, particularmente su asignación de puntos de fijación (cualquier rotura de material por deficiencia durante las pruebas de seguridad serán presupuestadas al PODER JUDICIAL, quien deberá prestar conformidad para su arreglo).
- Desarme, lavado y calibración de las cajas de cuñas para dejar el sistema de paracaídas en óptimas condiciones y funcionamiento.

5. Informes y registros

La PRESTADORA debe dejar asentado en el libro de actas del edificio las novedades con respecto a los trabajos técnicos efectuados, estado de la unidad, fecha de la verificación, firma y aclaración del responsable, y toda sugerencia al respecto que pudiere surgir para mantener el sistema operativo funcionando con la debida seguridad a las potenciales personas transportadas.

La prestadora deberá entregar al PODER JUDICIAL con cada facturación mensual un informe técnico de carácter preventivo, indicando el estado de conservación y funcionamiento de los equipos de ascensores.

6. Auxilio de emergencias y cartelería de cabina

La PRESTADORA prestará el servicio de emergencia en caso de desperfecto del equipo durante las 24 horas, los 365 días del año; los reclamos serán atendidos en un máximo de 1 hora por el personal técnico, para lo cual contará con sistema de comunicación de respuesta inmediata.

En caso de personas encerradas, la respuesta del servicio técnico será de pronta respuesta, a los efectos de su rescate y normalización del servicio.

La PRESTADORA deberá instalar en cada cabina cartelería donde se indique a los usuarios: a) prohibiciones en el uso b) recomendaciones de buen uso y c) instructivo de cómo proceder en caso de que por anomalías el equipo quede fuera de servicio con personas atrapadas en cabina.

7. Presupuestos fuera de contrato

Los costos de toda reparación que implique el cambio de piezas, cualquiera su estado y tipo, serán a cargo del PODER JUDICIAL.

Para ello la PRESTADORA presentará un presupuesto donde se detallen los trabajos a realizar, el cual será entregado dentro de las 48 horas de detectado el desperfecto.

Igual proceder se adoptará respecto a todo tipo de reparaciones que no se hallen incluidas en la conservación y que deban efectuarse para mantener los bienes en óptimas condiciones de funcionamiento según lo que establezca la normativa vigente en la materia.

8. Representante técnico

La PRESTADORA deberá contar con un Representante Técnico que podrá ser Ingeniero o Técnico de la rama de la mecánica o electromecánica u otra rama con incumbencia directa en materia de ascensores.

9. Generalidades

Durante la ejecución de los trabajos de mantenimiento, la PRESTADORA tomará las debidas precauciones, para evitar deterioros en los elementos de las instalaciones ya existentes. Se aclara que el PODER JUDICIAL de San Juan no será legalmente responsable ante la rotura, deterioro, pérdida, robo, hurto o extravío de algún elemento perteneciente a la PRESTADORA. Los mismos estarán bajo su exclusiva responsabilidad.

Si por cambios en las exigencias de las normas y reglamentaciones citadas obligaran a realizar trabajos no previstos, la PRESTADORA deberá comunicarlo a la Inspección de Obra, a efectos de salvar las dificultades que se presentasen.

La Inspección no aceptará excusas por omisiones o ignorancia de reglamentaciones vigentes que pudieran incidir sobre la oportuna habilitación de las instalaciones

Para este servicio, la PRESTADORA empleará su propio personal, el cual prestará todo el cuidado razonable para mantener la instalación en normales condiciones de funcionamiento.

La PRESTADORA se hace responsable por eventuales daños o perjuicios que puedan ocasionar su dependiente en ocasión y con motivo del servicio, y también de los accidentes de trabajo, indemnizaciones, incapacidad y/o muerte de sus agentes.

Se deja establecido que todos los materiales y herramientas inherentes al mantenimiento preventivo para mantener el sistema en óptimas condiciones de uso son por cuenta de la PRESTADORA.

La PRESTADORA será responsable de cualquier accidente que pudiera ocurrir a algún integrante de su Planta de personal, debiendo dar cumplimiento a todo lo establecido en la Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario 351, Ley de Riesgos de Trabajo, Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y toda norma vigente, y que se dicte a este efecto.

Previo al inicio de los trabajos de Servicio de Mantenimiento, la PRESTADORA debe presentar ante el PODER JUDICIAL de San Juan, copias de cada una de las pólizas contratadas por las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo pertinentes.

La PRESTADORA realizará el Servicio de Mantenimiento de acuerdo las normas vigentes establecidas por A.U.A.F. (Asociación Única de ascensoristas y afines San Juan), C.P.S.A. (Comité Permanente de Seguridad para Ascensores) y F.A.C.A.R.A. (Federación Argentina de Cámaras de Ascensoristas de la República Argentina).